

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DIARIAS EN EL ÁMBITO DENOMINADO "PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS", en Valencia.**

Madrid, 19 de febrero de 2024

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la realización de los Servicios de Vigilancia durante 24 horas diarias en el ámbito denominado "PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS", en Valencia.**

**ÍNDICE**

**PRIMERA.- OBJETO DEL TRABAJO**

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO**

**CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

*4.1. - Condiciones básicas de prestación de los servicios de vigilancia*

*4.2. - Personal de vigilancia*

*4.3. - Medios técnicos*

*4.4. - Libros de registro*

*4.5. - Periodo de la prestación del servicio*

*4.6. - Control, comprobación e inspección del servicio*

**ANEJOS:**

**1. Documentación Grafica**

## **PRIMERA.- OBJETO DEL TRABAJO**

El objeto del trabajo es la contratación de los Servicios de Vigilancia durante 24 horas al día en el ámbito denominado "PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS", en Valencia, con una superficie a vigilar de aproximadamente 3,6 Ha, durante el plazo establecido, para evitar actos vandálicos, posibles robos y ocupaciones del recinto por parte de intrusos.

El servicio de vigilancia y seguridad debe detectar cualquier tipo de incidencia en el ámbito e iniciar las actuaciones pertinentes para subsanar dicho incidente, todo ello con objeto de evitar su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el respectivo de Cláusulas Administrativas.

## **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará, comprometiéndose el adjudicatario a desarrollar los trabajos conforme a lo prescrito en este documento, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus modificaciones:
  - RD 1123/2001, de 19 de octubre,
  - RD 8/2007 de 14 de septiembre,
  - RD 4/2008, de 11 de enero,
  - RD 1628/2009 de 30 de octubre,
  - RD 195/2010 de 26 de febrero
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo posterior.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Normativa actualmente en vigor de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Aquella normativa que fuese publicada durante el periodo de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada y cualesquiera otras órdenes reguladoras o disposiciones que sean de aplicación.

La prestación del servicio se realizará conforme se establece en Título IV, sobre servicios y medidas de seguridad, de la Ley de Seguridad Privada, especialmente en lo que se refiere a prestación de los servicios de seguridad privada, forma de prestación y servicios de vigilancia y protección.

El servicio consistirá en una acción preventiva, de protección de los recintos, sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos e impedir actos de vandalismo, intrusismo y ocupación de los terrenos del ámbito, y se realizará por Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados. También se dará una respuesta eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios y otros sucesos similares.

La vigilancia presencial incluirá tanto rondas de inspección que barran toda la actuación (*con puntos de fichaje del vigilante en el interior del ámbito*), aleatorias en el tiempo, como el control de accesos.

Intervendrán Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados, mañana, tarde y noche, 24 horas al día, durante todo el periodo de vigencia del contrato (*incluso días festivos, nochebuena y navidad*).

Las funciones de los vigilantes adscritos al servicio incluirán la de informar de cualquier hecho que afecte a la integridad del ámbito de la actuación, la de ejecutar las acciones que correspondan para solventar la incidencia, la de acompañar al personal que visite el ámbito, cuando SEPES lo requiera, y la de mostrar al personal de SEPES los lugares estratégicos donde se realizan los fichajes durante las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta última actividad es independiente de las rondas de vigilancia que la empresa tenga programadas y se considera incluida en el precio del contrato.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de una organización dotada de medios personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa aplicable a este tipo de funciones de vigilancia y protección, tanto en el campo que afecte a la propia ejecución de los mismos, como aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

Los trabajos del servicio de vigilancia de seguridad también incluyen la custodia de llaves de los accesos a la actuación. La empresa adjudicataria facilitará en todo momento el acceso a ámbito al personal de SEPES siempre que sea requerido, realizando las operaciones necesarias (*apertura y cierre de puertas, etc.*).

La vigilancia incluirá todos los elementos materiales que sean necesarios para la correcta prestación de dicho servicio.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación de los servicios.

El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### **TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO**

Los terrenos a urbanizar están incluidos en el ámbito del Plan de Reforma Interior Ámbito A.4-2: "Parque Central de Ingenieros", delimitado por las calles San Vicente Mártir, Uruguay, Francisco Climent y Dolores Alcaide, si bien su alcance se limita a la Unidad de Ejecución A.4/2 definida en dicho instrumento junto con las obras necesarias para su conexión e integración territorial.

El perímetro de la Unidad de Ejecución presenta fachadas y cerramientos exteriores a tres de las cuatro calles que conforman su ámbito urbano. Sólo en la calle Francisco Climent el frente de la manzana actual está constituido por viviendas exclusivamente.

El Proyecto de Urbanización desarrolla la ordenación pormenorizada definida en el Plan de Reforma Interior para la Unidad de Ejecución A.4/2 conforme al expediente de corrección de errores aprobado.

Con fecha 23 de junio de 2021 se suscribió el Acta de replanteo de las obras de urbanización del "Parque Central de Ingenieros", iniciándose a partir de ese momento su ejecución.

Tras varias prórrogas concedidas, expirado el plazo concedido para remediar las carencias detectadas en las obras, con fecha 20 de septiembre de 2023, en visita de inspección a dichas obras, se comprueba que existen una serie de unidades de obra previstas en el contrato suscrito entre SEPES y JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., inconclusas o pendientes de su correcta finalización, por lo que se constata el incumplimiento del plazo total de las obras y se concluye, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras de Urbanización, que las obras no se encuentran en condiciones de ser recibidas, al no estar dichas obras en condiciones adecuadas de uso, no presentando las mismas la funcionalidad y características necesarias para su recepción.

Con fecha 4 de octubre de 2023, el Órgano de Contratación de SEPES, autorizó el inicio del expediente de Resolución del Contrato de ejecución de las obras de Urbanización de la Actuación PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS, en Valencia, por causa imputable al contratista.

Por ello, considerando la situación actual de dichas obras, sin que exista algún tipo de vigilancia en las mismas por parte de la empresa contratista adjudicataria de las obras que garantice la posibilidad de evitar actos vandálicos y robos, así como posibles ocupaciones e intrusismo en el ámbito, y habiéndose autorizado el inicio del expediente de Resolución del Contrato de ejecución de las obras de Urbanización de la Actuación Parque Central de Ingenieros, con la empresa contratista adjudicataria, y no pudiendo garantizarse la imposibilidad de acceso por parte de terceros a las mismas, comprometiendo por tanto la seguridad en dicho ámbito, resulta necesario un Servicio de vigilancia para garantizar la protección de las instalaciones del mismo hasta que se resuelva dicho contrato y, en su caso, puedan ser adjudicadas las obras necesarias para la correcta finalización de la indicada urbanización.

Se adjunta plano de situación (Anexo Documentación gráfica)

#### **CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, conforme a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

Corresponde al Adjudicatario ordenar y dirigir la ejecución de los trabajos con arreglo al Contrato y documentos adicionales, a la normativa vigente y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación.

El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de los trabajos, una persona física Responsable de los Servicios que le represente en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de SEPES directamente o a través del interlocutor designado, y colabore en la resolución de los problemas que se planteen durante el desarrollo de los trabajos. Este responsable deberá tener los debidos conocimientos de la actividad objeto del contrato para adoptar resoluciones y capacidad suficiente para ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose SEPES la facultad de aceptación de su designación o de recabar del Adjudicatario su sustitución y, en su caso, de cualquier persona que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El servicio de seguridad se prestará por empresa autorizada por el Ministerio de Interior y se realizará de forma presencial mediante vigilantes de seguridad sin arma, debidamente documentados y uniformados, que deberán recorrer la actuación, con carácter preventivo y disuasorio.

Corresponde al adjudicatario ejecutar los trabajos suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios a juicio del Responsable del Contrato, para la correcta ejecución de los mismos.

#### **Documentación técnica a presentar:**

- 1) La empresa adjudicataria deberá presentar a SEPES, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de Vigilancia y Seguridad que contenga un análisis de riesgo de los diferentes elementos ubicados en el interior del ámbito de la actuación a proteger e indicación en los respectivos planos de planta de la ubicación de los puntos de fichaje en el interior del recinto. Deberá establecer los procedimientos y protocolos de actuación para situación de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante la misma. También deberá presentar planos de planta en los que se ubiquen los detectores de presencia, en el caso que se ofertaran.
- 2) Antes del día 10 de cada mes, el adjudicatario presentará en el Registro de SEPES (y lo remitirá vía e-mail al responsable del contrato designado si SEPES lo considera oportuno) un informe de seguimiento, con copia de los partes diarios del mes anterior (ordenados por fechas). Dichos informes mensuales también incluirán, junto con cada parte diario correspondiente a una incidencia, la descripción de los sucesos o

anomalías detectadas del incidente y las fotografías o, si fuera posible, la grabación del mismo.

- 3) Independientemente de lo anterior, si se produjera alguna incidencia o alguna circunstancia destacable, se anotará en el correspondiente libro de registro diario y se enviará a SEPES, en un plazo máximo de 24 horas, un e-mail informando de la misma, dirigido al interlocutor que SEPES establezca, indicando, en su caso, la ubicación del incidente y acompañándolo, en la medida de lo posible, de documentación gráfica que lo certifique.

#### **4.1.- Condiciones básicas de prestación de los servicios de vigilancia**

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que regula estas materias.

Durante la prestación del servicio corresponde al Adjudicatario:

- Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del servicio, así como la necesaria cualificación del personal.
- Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.
- Obtener los permisos, certificados, autorizaciones y licencias o cualesquiera otros documentos de similar naturaleza, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la correcta prestación o desarrollo del servicio, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, autorizaciones y licencias, su abono o depósito será a cargo del Contratista.

Asimismo, en todas las operaciones que se realicen en el desarrollo de los servicios contratados, la empresa velará de forma estricta, por el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales, así como por la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista facilitará a SEPES, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

La ejecución del contrato se realizará bajo el control último de SEPES directamente o a través del interlocutor designado, quien será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes, en su caso, para la debida ejecución de los servicios contratados, siendo el cauce normal de comunicación e intercambio de información con el Contratista.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato, la responsabilidad profesional derivada de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, cuya suma mínima asegurada sea la fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Contratista también deberá mantener a su costa, a lo largo del contrato, las coberturas siguientes, así como cualquier otro seguro que sea exigible según la legislación aplicable:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a motor.
- Los seguros de los transportes de materiales, equipos y herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Serán por cuenta del Contratista los gastos de suscripción de las pólizas de seguros exigidas. El importe total de los seguros, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos.

La contratación de todos los seguros mencionados anteriormente no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a SEPES de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario será el responsable de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración o pérdida. El personal de la empresa que tenga acceso a los datos deberá observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con los mismos.

En relación con la comunicación de datos de terceros a SEPES que pueda realizar el Contratista en ejecución del contrato, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en la legislación actualmente en vigor de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.



El Contratista será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera comunicar a SEPES y, en especial, respecto de los incumplimientos que pudiese realizar con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

El incumplimiento de las condiciones anteriores por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para SEPES, siendo por cuenta de aquel todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

#### **4.2.- Personal de vigilancia**

El servicio de seguridad se prestará, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que resulten de aplicación en el ámbito de la seguridad privada, especialmente en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, por Vigilantes de Seguridad sin armas, que reunirán todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para el desempeño de sus funciones en cuanto a titulación, licencia, uniformidad y formación. El Contratista estará obligado a dotar de la formación necesaria a todo el personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo humano adecuado, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato la siguiente dotación de medios personales para la prestación del servicio:

- Vigilantes de Seguridad habilitados por el Ministerio del Interior mediante la correspondiente Tarjeta de Identificación Profesional (TIP).
- Los medios de dirección, coordinación e inspección necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.  
La empresa adjudicataria designará un coordinador con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Jefe de Seguridad como interlocutor con SEPES. Su función será impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los vigilantes de la empresa adjudicataria.
- Los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

El Adjudicatario establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de los trabajos o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, SEPES podrá requerir al Contratista la presentación de los *currículos* que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

#### **Funciones del personal de vigilancia**

Las funciones específicas de los Vigilantes adscritos al servicio serán las siguientes:

- a) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y sus bienes, informando inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten, y actuando en consecuencia.
- b) Proteger los bienes de la propiedad, en previsión de posibles intrusismos y ocupaciones, así como evitar la comisión de hechos delictivos, vandalismo, gamberrismo, etc., dentro del marco de la Legislación de Seguridad Privada.
- c) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- d) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley 23/1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada, y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuera preciso.
- e) Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad del recinto.
- f) Llevar a cabo un control de aquellas personas que quisieran acceder al ámbito, en su caso, tomando en el acceso al ámbito objeto de vigilancia los datos de identidad correspondientes (*sin que en ningún caso puedan retener documentación personal*) e impidiendo su acceso si no están autorizadas o acreditadas (*únicamente se permitirá la entrada a los autorizados por la Propiedad*).
- g) Acompañar y facilitar el acceso al interior del recinto al personal de SEPES que visite las instalaciones o terrenos cuando éstos lo requieran, mostrando los lugares estratégicos donde se localicen los equipos y las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta actividad se considera incluida en el precio del contrato.
- h) Controlar y custodiar las llaves de acceso al recinto y entrega de las mismas, en su caso, a las personas autorizadas por SEPES.
- i) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- j) Manejar correctamente los equipos de cualquier tipo de control eléctrico o electrónico que pueda instalarse, previa instrucción al efecto, así como su verificación periódica.
- k) Realizar los servicios de rondas interiores por el recinto, tanto diurnas como nocturnas, así como las rondas exteriores perimetrales determinadas en el Plan de Vigilancia y Seguridad.
- l) Acudir rápidamente ante cualquier incidencia o altercado que se produzca. Llevar a cabo la intervención y neutralización de las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad del recinto objeto del contrato.

- m) Intervenir ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que éstos se produzcan.
- n) Elaborar los libros-registro: el libro de registro de personal de vigilancia, el de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el libro de incidencias diarias, que deberán estar debidamente cumplimentados y actualizados.
- o) Llevar a cabo aquellas otras funciones que, estando dentro del ámbito de competencia de una empresa de seguridad privada, sean aconsejables o puedan ayudar a conseguir una mayor eficacia y mejores resultados en la prestación del servicio, sin suponer un incremento del precio del contrato.

Las condiciones laborales y sociales del personal que preste el servicio serán las siguientes:

- El personal necesario para la correcta ejecución del servicio dependerá exclusivamente del Contratista adjudicatario, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad.

El Contratista deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.

- El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista.
- De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su persona.
- Los vigilantes deberán conocer la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- El Responsable de los Servicios designado por el Contratista deberá conocer la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y dar instrucciones a los vigilantes en lo que su trabajo pudiera verse afectado por la misma.
- La empresa adjudicataria queda obligada a cubrir en todo momento las ausencias de personal habitual por baja o enfermedad, vacaciones o cualquier otra contingencia que pudiera surgir.

- Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones que rigen el Pliego.
- Conforme a los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, se entiende que no procede la subrogación de trabajadores.

### **4.3.- Medios técnicos**

#### **4.3.1.- Generalidades**

El Contratista aportará para el desarrollo de los servicios la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser antes aceptada por SEPES, previa presentación de una propuesta justificada.

El servicio contará con sistema de control de ronda y, como mínimo, con vehículo (furgoneta, coche o motocicleta), teléfono móvil, cámara fotográfica y linterna halógena de alta potencia.

Cualquier otro medio técnico que se precise para dar cobertura al servicio será por cuenta del adjudicatario, incluido el uso de vehículos para acudir a cualquier incidencia o atender los requerimientos de SEPES, pues forman parte de los medios materiales y auxiliares incluidos en el precio del contrato, al igual que todos los aprovisionamientos necesarios para la ejecución de este servicio.

La empresa contratista garantizará que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos contratados con SEPES, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio. Así, también se contemplará para cada uno de los vigilantes:

- El material y equipo propio de la uniformidad del vigilante según la Ley de Seguridad Privada. Uniformidad al completo con distintivo de la empresa adjudicataria, que cumplirá todas las normas establecidas.
- Los manuales de prevención de riesgos laborales, de sistemas de calidad ISO, de sistemas de gestión medioambiental, así como aquellos otros medios materiales y técnicos homologados que resulten precisos para la prestación del servicio.

Los equipos, medios de defensa, elementos auxiliares de trabajo y demás medios materiales de trabajo empleados quedarán adscritos a los trabajos durante la ejecución de los mismos, no pudiendo retirarse sin conocimiento expreso de SEPES.

Atendiendo a la naturaleza y alcance del contrato, el Adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación del servicio. Asimismo, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a la construcción e instalación de los carteles y señales informativas que resultaren necesarias por exigencia de la normativa europea o por cualquier otra reglamentación o consideración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, y en aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas que lo complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que tanto los equipos de trabajo (*máquinas, aparatos, instrumentos*) como las instalaciones de higiene y bienestar (*caseta para aseo u otra necesidad*) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deben realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación de los equipos de trabajo quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

En todo momento, la empresa adjudicataria deberá disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o equipos que utiliza tanto ella como sus posibles subcontratistas, y de cuanta documentación sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **4.3.2.- Detectores de Presencia**

En caso de que el adjudicatario hubiese optado por incluir mejoras técnicas en su oferta para la licitación mediante la instalación de detectores de presencia con conexión a central de alarmas, las particularidades de esa instalación serán las siguientes:

- *En ningún caso se considerarán como detectores de presencia los "puntos de fichaje" del recorrido que debe seguir el vigilante durante sus rondas de inspección.*
- *Se instalará el número de detectores de presencia ofertados, debiendo ser aptos para zonas exteriores y cualquier condición climática, de funcionamiento autónomo, con baterías o conexión eléctrica a instalar por el adjudicatario. Deberán ser conectados a Central de Alarmas de la empresa adjudicataria por cualquier medio que considere oportuno (p.ej. sistema GPRS o similar).*
- *La instalación se efectuará durante la primera quincena del servicio, debiendo remitir a SEPES un plano con la ubicación precisa de los detectores y un dossier con las características técnicas, conexión y funcionamiento. Toda la documentación anterior, acompañando al informe mensual de incidencias, será preceptiva para el abono de la primera factura.*
- *Los detectores son propiedad del adjudicatario, pudiendo retirarlos una vez finalice el servicio.*
- *La instalación, mantenimiento, suministro de energía, reparaciones, reposición en su caso y cualquier operación necesaria para el correcto funcionamiento de los detectores durante el periodo del servicio, será única y exclusivamente a cargo del adjudicatario.*

La forma de actuar por parte del adjudicatario en caso de salto de alarma en la central será similar a un sistema de "acuda" con la siguiente premisa:

- Se acudirá sin dilación para comprobar la incidencia o motivo de la alarma.

#### **4.4.- Libros de registro**

La empresa de seguridad que resulte adjudicataria llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

Libro-registro de personal de seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fecha de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Se anotarán las comunicaciones que se realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

Libro-registro de incidencias diarias

Se anotará por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.

#### **4.5.- Periodo de la prestación del servicio**

Los servicios tendrán un plazo de duración de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato.

*En el caso de que se produzca una modificación en la situación actual de los indicados terrenos (nueva adjudicación de obras para la correcta finalización de la urbanización del ámbito) o cambio de titularidad de los mismos, y una vez se hayan formalizado o aprobado dichas modificaciones por SEPES, se podría proceder a la finalización de los trabajos de vigilancia correspondientes en un periodo no mayor de dos meses antes de finalizar el contrato. En este caso, SEPES comunicará la fecha de la finalización con una antelación mínima de 15 días.*

*En este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente a los días trabajados, tomando como base para su cálculo el precio total de adjudicación del contrato dividido por 365 días, previa presentación de la correspondiente factura y el informe de incidencias y conformidad por parte de SEPES.*

#### **4.6.- Control, comprobación e inspección del servicio.**

El responsable designado por SEPES podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en la prestación de los servicios el personal, medios y equipo comprometidos y que este último está en perfecto estado de funcionamiento.

SEPES, para el control, comprobación e inspección de la prestación del servicio podrá solicitar la entrega de cuanta documentación resulte necesaria con arreglo a las prescripciones del presente Pliego y del de Condiciones Administrativas, tales como libros de registro, los modelos TC1 y TC2 de liquidación de los seguros sociales de los trabajadores adscritos al servicio, la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) de los mismos, informes, etc.

Asimismo, SEPES podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente la vigencia de las pólizas de seguros exigidas, el mantenimiento de la clasificación que, en su caso, se hubiere exigido, así como documentación correspondiente al cumplimiento de cualquier otra exigencia que se derive del contrato, con la obligación por parte del Adjudicatario de cumplimentar dicho requerimiento.

Igualmente, y conforme a la Normativa actualmente en vigor de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Adjudicatario, a requerimiento de SEPES, aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad adoptadas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

EL JEFE DE UNIDAD DE OBRAS DE  
URBANIZACIÓN,

EL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS,

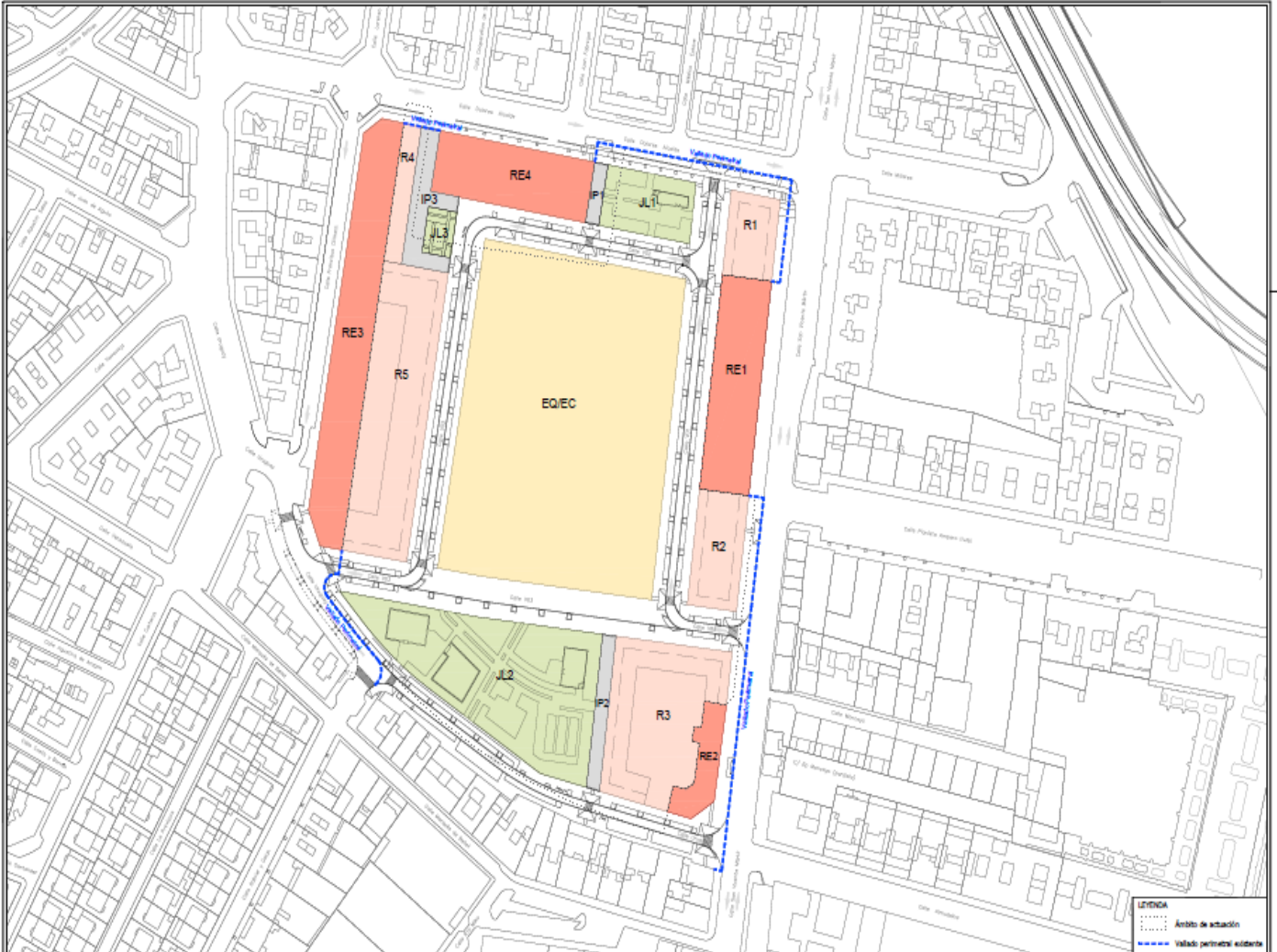
Conforme:  
EL DIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS,  
P.S.

Aprobado,  
LA DIRECTORA GENERAL,



## **ANEXO: DOCUMENTACIÓN GRAFICA**





				AUTOR DEL TRAMADO	DIRECCIO FACULTATIU	DIRECCIO FACULTATIU AJUDANT	ESCALA		LOCALIDAD	PROYECTO	PROYECTO DE URBANIZACIÓ DEL "PARK CENTRAL DE INGENYERS" DE VALÈNCIA	PLANO Nº
				ORDEN TORRES S.L.	Manel Torralba Torralba	Carles Carles Rafel	1:1.000		VALENCIA		PROYECTO DE URBANIZACIÓ DEL "PARK CENTRAL DE INGENYERS" DE VALÈNCIA	01
							FECHA		VALENCIA	PLANO	VALLADO PERIMETRAL EXISTENTE PLANTA GENERAL	REA
							2013					± 00 ±